



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : YULIED TRUJILLO ZUÑIGA
EJECUTADO : JAVIER HERNAN MORALES HERNANDEZ
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2023 00300 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandada, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero del año en curso, allega copia de las consignaciones realizadas por el demandado JAVIER HERNAN MORALES HERNANDEZ, a través del Bancolombia por la suma total de \$1.697.000,00, conforme al acuerdo conciliatorio al cual llegó con la señora YULIED TRUJILLO ZUÑIGA, tal como obra a folios 22.

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el pasado 22 de febrero de 2024, en audiencia de conciliación las partes en este asunto, acordaron que el demandado JAVIER HERNAN MORALES HERNANDEZ, cancelaría la suma de \$1.697.000,00, para cubrir la totalidad de las pretensiones invocadas en esta demanda, a más tardar el día 1 de marzo del presente año.

Igualmente, para corroborar el pago de la suma de dinero acordada, se fijó audiencia para el día 1 de marzo del año en curso, a la hora de las tres de la tarde.

Así las cosas, es evidente que el demandado cumplió con el acuerdo plasmado en el Acta de Conciliación No. 018 emitida el pasado 22 de febrero del corriente año, por lo cual es dable dar por terminado el trámite del presente proceso, toda vez que con los dineros existente se cancela la totalidad de las pretensiones de esta demanda quedando el demandado a paz y salvo por dichos conceptos de saldos insolutos de cuotas alimentarias causadas hasta el presente mes y año.

En consecuencia, se ordenará el pago de los depósitos judiciales existentes en este asunto por la suma de \$1.425.304,27 a favor de la parte demandante, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en este asunto en audiencia de fecha 22 de febrero del año en curso.

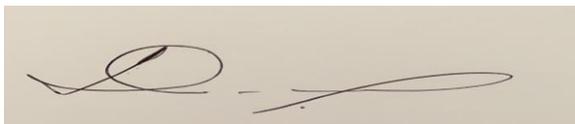
2º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

3º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

4º. CANCELAR a favor de la demandante la suma de \$1.425.304,27, existente en depósitos judiciales.

5º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.